Contrato Nro. 04 correspondiente al llamado C.D. Nro. 07/13 Adquisición de Materiales Eléctricos.- ID 259.228

Entre el SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS - SEME DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en Rca. Argentina N° 2844 e/Pilar y Caaguazú de Asunción, representada en este acto por el Director General del Servicio; Dr. Silvio Orué Núñez, denominada en adelante el Contratante, por una parte, y por la otra, la firma SAS Paraguay S.A, con RUC. N° 80047349-3, con domicilio en Overava N° 280 c/ Stma. Trinidad, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. Santiago Abente Saralegui, en carácter de presidente, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Póliza de fiel cumplimiento del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA CONVOCANTE

3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.
3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

Dr. Silvio Orué Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.
4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

Santiago Abente Saralegui
Presidente
SAS PARAGUAY S.A.

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el en el Rubro de 340 "Bienes de consumo de Oficinas e Insumos" en el Objeto de Gasto de 343 Útiles y materiales eléctricos", con Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General de la Nación ejercicio fiscal 2013 Ministerio de Salud Pública

Bienestar Social, con la Línea Presupuestaria del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME, hasta la suma de Gs.**14.926.400** (Guaraníes Catorce millones, novecientos veinte y seis mil, cuatrocientos).--

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **259.228**.-

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/2013, convocado por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME. **La adjudicación fue realizada por Resolución SEME Nº 09 de fecha 29 de mayo del 2013.-**

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2013.-

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

ANTICIPO NO CORRESPONDE.

La garantía de fiel de cumplimiento de contrato será de 10 % del monto adjudicado conforme a lo establecido en el Artículo 39º Inciso "c)" de la Ley Nº 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas
(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, seguros de caución en la República del Paraguay.

CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

9.1 Los precios unitarios serán conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación.

9.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Continental Cuenta Corriente Nº 14-418461-03.

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

10.1 El lugar de entrega es; **Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarios - SEME**
Dirección: Rca Argentina N° 2844 e/Pilar y Caaguazú, Tel: 021-558 012.

Dr. Silvio Orué Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.

Una vez firmado el Contrato respectivo, y posterior a la emisión del código de contratación el **Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarios - SEME**, procederá a la emisión de la Orden de Compra. Dicha Orden de Compra autorizará a la firma adjudicada a la provisión de los bienes.-

La Orden de Compra podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-

La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en el presente contrato.-

Santiago Abente Saralegui
Presidente
SAS PARAGUAY S.A.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS/BIENES.

Planilla de Precios									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	30181503-001	DUCHA ELECTRICA	Lorenzeti	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	10	74.250	742.500
2	31201502-001	CINTA AUTOADHESIVA AISLANTE ELECTRICA	3M	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	35	5.040	176.400
3	39111702-001	LINTERNA A PILAS	Evereads	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	5	20.500	102.500
4	41113630-001	TESTER ANALOGICO	Minipa	Brasil	UNIDAD	UNIDAD	2	217.000	434.000
5	26121635-006	CABLE CORDON 2 X 2 MM	Inpaco	Nacional	UNIDAD	ROLLO DE 100 MTS	5	292.500	1.462.500
6	26121635-006	CABLE MULTIFILAR PLASTIPLOMO 2 X 4 MM	Inpaco	Nacional	UNIDAD	ROLLO DE 100 MTS	3	684.000	2.052.000
7	39121303-001	TABLERO ELECTRICO	Cominsa	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	5	270.450	1.352.250
8	26121635-006	CABLE TPR TALLER 2 X 2,5 MM	Inpaco	Nacional	UNIDAD	ROLLO DE 100 MTS	2	549.000	1.098.000
9	26121635-006	CABLE TPR TALLER 2 X 4 MM	Inpaco	Nacional	UNIDAD	ROLLO DE 100 MTS	3	747.000	2.241.000
10	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 6 mm	Inpaco	Nacional	UNIDAD	ROLLO DE 100 MTS	3	339.750	1.019.250
11	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 10 mm	Inpaco	Nacional	UNIDAD	ROLLO DE 100 MTS	3	603.450	1.810.350
12	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA DE 1X10 AMP PARA 220 VOLT	LS	Korea	UNIDAD	UNIDAD	10	15.385	153.850
13	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA DE 1X16 AMP PARA 220 VOLT	LS	Korea	UNIDAD	UNIDAD	10	15.385	153.850
14	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA DE 1X 20 AMP PARA 220 VOLT	LS	Korea	UNIDAD	UNIDAD	10	15.385	153.850
15	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA DE 1X 25 AMP PARA 220 VOLT	LS	Korea	Unidad	Unidad	10	15.385	153.850
16	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA DE 3X16 AMP PARA 380VOLT	LS	Korea	UNIDAD	UNIDAD	10	56.100	561.000
17	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA DE 3X63AMP PARA 380 VOLT	LS	Korea	UNIDAD	UNIDAD	7	62.050	434.350
18	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA DE 3X40 AMP PARA 380 VOLT	LS	Korea	UNIDAD	UNIDAD	5	56.100	280.500
19	41103311-005	Manómetro para aire comprimido	Cimpa	Argentina	UNIDAD	UNIDAD	2	147.000	294.000
20	39121405-004	TERMINALES PARA CABLES DE 4 - 16 mm	LCT	Argentina	UNIDAD	UNIDAD	20	1.020	20.400
21	39121604-010	PRENSA PARA TERMINALES DE 4 - 70 mm	LCT	Argentina	UNIDAD	UNIDAD	1	230.000	230.000
TOTAL GENERAL									14.926.400

Son guaraníes: Catorce millones, novecientos veinte y seis mil, cuatrocientos……..

Dr. Silvio Oruś Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

RESCISION POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.

Santiago Abente Paralegui
Presidente
SAS PARAGUAY S.A.

b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.

c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) Por fraude o colusión comprobada por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.

a) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME

TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME

b) Por la suspensión dispuesta por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

13.1 La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME y los empleados que la firma contratista contrate.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES DE PAGOS

Dr. Silvio Oruó Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.

a) El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentado factura crédito, con la aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, en forma mensual.

b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley Nº 3.439/07).

Santiago Aguente Saralegui
Presidente
SAS PARAGUAY S.A.

c) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

d) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.

a) El plazo para el pago de cada factura crédito será como máximo de 60 (sesenta) días. El Pago se solicitará por nota a través de mesa de entrada del Servicio de Emergencias Medicas Extrahospitalarias - SEME, acompañada de factura crédito, nota de remisión, y copia de Orden de Compra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

15.1 El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del precio total del bien no suministrado, por cada semana de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, es decir 10 % (diez por ciento) del monto total contratado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de junio del año 2013.-

Santiago Abente Saralegui
C.I. Nº 440.620
Presidente
SAS Paraguay S.A
Santiago Abente Saralegui
Presidente
SAS PARAGUAY S.A.

Dr. Silvio Orue Nuñez
C.I. 998.274
Director General – Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias SEME
Dr. Silvio Orué Núñez
Dirección General
SEME
M.S.P. y B.S.